



VISTOS:

El Informe N° D000001-2023-COFOPRI-UORGCO-038-2023 del 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, en su calidad de Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de COFOPRI; el Informe N° D000415-2023-COFOPRI-OAJ del 20 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante, los “Lineamientos”), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000038-2023-COFOPRI-DE del 10 de marzo del 2023, se designa a la Oficina de Administración como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de COFOPRI, debiendo cumplir con las funciones establecidas en los “Lineamientos”;

Que, el literal d) del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de los “Lineamientos” definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; asimismo, el literal e) del referido numeral define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la



Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal d) del apartado 6.1.1 del numeral 6.1 de los “Lineamientos” establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el literal b) del apartado 6.1.2 del numeral 6.1 de los “Lineamientos” indica que corresponde a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa (esto es, la Oficina de Administración en el caso de COFOPRI), proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, según lo previsto en el literal a) del apartado 6.3.1 del numeral 6.3 de los “Lineamientos”, la conformación del Grupo de Comando, que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por los siguientes funcionarios: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige; un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad; y, un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, con Informe N° 000001-2023-COFOPRI-UORGCO-038-2023, la Oficina de Administración, en su calidad de unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de COFOPRI, recomienda la conformación y designación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Oficina de Administración, en su calidad de unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de COFOPRI, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo que disponga la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que estará integrado por representantes de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, conforme a lo previsto en los “Lineamientos”;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno; y, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- Director/a de la Oficina de Administración (Titular de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien la presidirá).
- Un/a representante de la Dirección Ejecutiva.
- Un/a representante de la Gerencia General.
- Un/a representante de la Dirección de Catastro.
- Un/a representante de la Dirección de Normalización y Desarrollo.
- Un/a representante de la Dirección de Formalización Integral.
- Un/a representante de la Dirección de Formalización Individual.
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un/a representante de la Oficina de Coordinación Descentralizada.
- Un/a representante de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Oficina de Sistemas.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad señalados en el artículo 1, a efectos que comuniquen a la Oficina de Administración, unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, los datos de los representantes designados en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- El Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, conformado a través del artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir con lo previsto en el apartado 6.1.3 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente Resolución en el Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI